



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 26

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRIGUEZ Y A LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL A CELEBRAR Y REGLAMENTAR EL FESTIVAL DE LA ALMOJÁBANA A LLEVARSE A CABO ENTRE LOS MESES DE MARZO O ABRIL DE CADA AÑO EN LA PLAZA DE LOS PATRIOTAS ANTONIO OLIVER IRIZARRY Y/O EN LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LARES. Y DISPONER TODO LO NECESARIO PARA EL ÉXITO DE ESTA FIESTA CULTURAL, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE PERMISOS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, DELIMITACIÓN DE ESPACIOS PARA ARTESANOS, MÚSICOS, COMERCIANTES Y PÚBLICO GENERAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Festival de la Almojábana tiene como propósito dar a conocer la almojábana como fritura netamente lareña.

POR CUANTO: Este Festival es muy concurrido por cientos de personas que llegan a nuestro pueblo en busca de un ambiente sano y de aire puro.

POR CUANTO: Esta actividad es un evento cultural que engrandece nuestro pueblo y mantiene viva nuestras tradiciones.

POR CUANTO: Es necesario establecer la debida reglamentación, permisos y autorización para delimitar el espacio público en el que se celebrará dicho festival, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.008 inciso (p) del mismo Código, que faculta al municipio a ejercer poderes legislativos y ejecutivos en favor del bienestar comunitario y el desarrollo de actividades de interés colectivo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar al Hon. Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez y a la Oficina de Cultura y Turismo Municipal a celebrar y reglamentar el Festival de la Almojábana a llevarse a cabo entre los meses de marzo o abril de cada año, en la Plaza de los Patriotas Antonio Oliver Irizarry y/o en la Plaza de la Revolución de Lares, y disponer todo lo necesario para el éxito de esta fiesta cultural, incluyendo la gestión de permisos, coordinación de seguridad, delimitación de espacios para artesanos, músicos, comerciantes y público general.

SECCIÓN 02: Esta actividad se podrá celebrar dos (2) a cuatro (4) días del mes de marzo y/o abril de cada año, según sea necesario y a disponibilidad de fechas y calendarios del Municipio Autónomo de Lares

SECCIÓN 03: Se autoriza a la Administración Municipal la contratación de un productor o promotor para gestionar los permisos y todos los aspectos relacionados con el evento artístico del Festival de la Almojábana. Además, el promotor contratado podrá, por acuerdo previo, asumir la responsabilidad de la venta de espacios, según el costo que establece esta ordenanza en su

sección 09, encargándose de todos los trámites pertinentes, incluyendo la obtención de endosos y patentes municipales, con el fin de cumplir con lo establecido en la ley.

SECCIÓN 04:

Se cobrará una patente por cada kiosco por la cantidad de veinticinco dólares (\$25.00) por cada uno. Estos permisos deben ser colocados en un área visible dentro del kiosco.

SECCIÓN 05:

Se autoriza el cierre temporero de las calles aledañas al lugar de celebración seleccionado, siguiendo el "Reglamento para el cierre temporero de las calles del Municipio Autónomo de Lares". Las mismas se cerrarán el día previo al inicio del Festival a las 11:59 pm y se reabrirán en la noche que culmina el Festival de 12 de la media noche en adelante.

SECCIÓN 06:

El Municipio de Lares en conjunto con la Oficina de Cultura y Turismo, Control Ambiental, Secretaría, Seguridad Pública, Recreación y Deportes, Ayuda al Ciudadano, Manejo de emergencias y cualquier otra dependencia necesaria serán las encargadas de coordinar todos los eventos relacionados al Festival de la Almojábana.

Turismo y Cultura: Logística, coordinación y ubicación de Kioscos, reglamentación y todo lo relacionado a la producción del evento.

Control Ambiental: Encargado de la limpieza antes, durante y después de cada día de evento y disponer de todo lo relacionado a desperdicios.

Seguridad Pública: Encargados de la Seguridad en los predios de la Plaza y sus alrededores, así como el tránsito y el cierre temporero de las calles.
Se encargará de todo lo relacionado a accidentes y la seguridad física de los visitantes. Este personal debe contar con equipo de respuesta rápida en caso de cualquier eventualidad.

Recreación y Deportes: Servirán como personal de apoyo en todo lo que sea necesario.

Ayuda al Ciudadano: Servirán como personal de apoyo en todo lo que sea necesario.

Todas estas dependencias formarán parte del comité organizador que se reunirá para discutir todo lo relacionado al montaje, logística y reglamentación del evento.

SECCIÓN 07: Se autoriza la venta de espacios para kioscos con el propósito de venta de artículos misceláneos, comida y bebidas alcohólicas.

SECCIÓN 08: Se autoriza el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas única y exclusivamente en vasos plásticos dentro de los predios de la Plaza de los Patriotas en las siguientes disposiciones:

- Kioscos y puestos de venta deberán mantener limpias sus áreas y alrededores y observar los reglamentos de seguridad y protección aplicables al evento.
- Los desperdicios sólidos de los kioscos y puestos de venta serán depositados en bolsas plásticas fuera de los locales.

SECCIÓN 09: Se autoriza a la Administración Municipal, la oficina de Cultura y Turismo y el Departamento de finanzas a crear un formulario para el cobro de espacios dentro de la Plaza de la Revolución y/o Plaza de los Patriotas para la instalación de kioscos o puestos de exhibición para la venta de refrigerios, alimentos, o artículos misceláneos. Los precios son de instalación son:

Cantidad de Kioscos autorizados a vender	Kiosco para la venta de	Costo (Costos por día)
Hasta un máximo de dos (2)	Bebidas alcohólicas	\$175.00
Uno (1)	Pinchos	\$100.00
Uno (1)	Pizza	\$100.00
Uno (1)	Salchicha Italiana	\$125.00
Uno (1)	Hot Dogs	\$100.00
Hasta un máximo de cinco (5)	Frituras (que incluya almojábanas) de vender algún otro producto conlleva un costo de \$60.00	\$80.00
Hasta un máximo de dos (2)	Golosinas (donas, popcorn, algodón, nachos con queso, fresas con chocolate, manzanas con caramelo)	\$80.00
Hasta un máximo de dos (2)	Carpa de Jugos naturales, Limonadas o frappés	\$80.00
Hasta un máximo de dos (2)	Máquinas de maní	\$50.00
Hasta un máximo de tres (3)	Postre y bizcochos (sin agua, sin refrescos; de vender algún otro producto conlleva un costo adicional de \$60.00)	\$50.00
Uno (1)	Guaguas de helados	\$50.00

Dos (2)	Comida (debe acompañarse con agua o refresco, de vender algún otro producto conlleva un costo adicional de \$60.00)	\$100.00
Uno (1)	Queso	\$50.00
Uno (1)	Mieles	\$50.00
Uno (1)	Harinas	\$25.00
Tres (3)	Plantas	\$25.00
Uno (1)	Coleccionistas	\$25.00
Hasta un máximo de cuatro (4)	Venta de misceláneos (juguetes, stickers, manualidades, joyería no artesanal, artículos sublimados o personalizados)	\$40.00
Dos (2)	Carpas para la venta de café (puede acompañarse con agua o refresco, de vender algún otro producto conlleva un costo adicional de \$60.00)	\$40.00

SECCIÓN 10: El registro de artesanos comenzará el sábado, 21 de marzo a las 8:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.

SECCIÓN 11: El Municipio de Lares donará el espacio de un kiosco a la Clase Graduanda de Cuarto Año de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo. El mismo no está autorizado a la venta de bebidas alcohólicas y debe estar representado por un padre, mayor de edad y vecino del Municipio de Lares.

SECCIÓN 12: Los kioscos serán colocados de acuerdo a los organizadores del Municipio de Lares, de tal forma que no obstruya el libre fluir.

SECCIÓN 13: Los operadores de kioscos, excepto el kiosco de la Clase Graduanda de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo, tendrán que mostrar a la Policía Municipal, a la Policía Estatal y a los organizadores un permiso único por la cantidad de ciento veinticinco (\$125.00) dólares.

SECCIÓN 14: De no presentar el permiso único podrá ser removido del lugar y aplicar las penalidades establecidas en esta ordenanza. Ningún kiosco interferirá con la puerta de acceso principal de algún comercio, vivienda u otras estructuras.

SECCIÓN 15: Toda instalación de carpas, kioscos y tarimas se hará en mutuo acuerdo con el Hon. Alcalde de Lares y los organizadores del Festival. El Hon. Alcalde, junto a los organizadores y

encargados de logística, tendrán la potestad de ampliar las áreas designadas para la instalación de kioscos, tarimas y la extensión del perímetro si fuese necesario.

SECCIÓN 16: A los infractores de cualquiera de las secciones de esta ordenanza se les impondrá una penalidad no menos de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de mil (\$1,000) dólares y/o quince (15) días de cárcel o ambas penalidades a discreción del honorable tribunal.

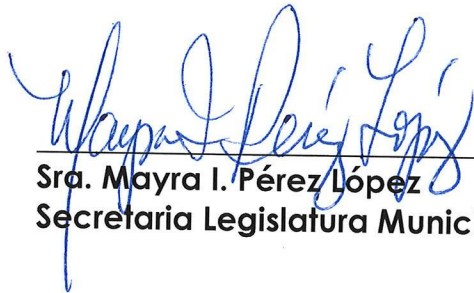
SECCIÓN 17: Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 18: Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Cultura y Turismo, Oficina de Secretaría Municipal, a la Policía Estatal, Departamento de Finanzas, Oficina de Recreación y Deportes, Oficina de Control Ambiental, Oficina de Obras Publicas Municipal y toda aquella dependencia necesaria para el cumplimiento de la presente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 11 días del mes de marzo de 2026.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Mayra I. Pérez López
Secretaría Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 13 días del mes de marzo de 2026.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 26 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRIGUEZ Y A LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL A CELEBRAR Y REGLAMENTAR EL FESTIVAL DE LA ALMOJÁBANA A LLEVARSE A CABO ENTRE LOS MESES DE MARZO O ABRIL DE CADA AÑO EN LA PLAZA DE LOS PATRIOTAS ANTONIO OLIVER IRIZARRY Y/O EN LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LARES. Y DISPONER TODO LO NECESARIO PARA EL ÉXITO DE ESTA FIESTA CULTURAL, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE PERMISOS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, DELIMITACIÓN DE ESPACIOS PARA ARTESANOS, MÚSICOS, COMERCIANTES Y PÚBLICO GENERAL; Y PARA OTROS FINES**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026 celebrada el miércoles, 11 de marzo de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez

Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 01

Hon. Betzaida Quintana López

Votación:

A FAVOR: 13
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 13 de marzo de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 13 de marzo de 2026.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250